

Derecho procesal laboral y seguridad social

2. Marco jurídico de la seguridad social en México

Parte 2

Por Fernando Raudales

Abril de 2013.

Ley del ISSSTE

(Disponible en <http://www.issste.gob.mx/www/issste/nuevaley/leydelissste.pdf>)

A diferencia de la Ley del Seguro Social que rige al IMSS, en esta norma la relación obrero-patrón está basada en que el patrón no es otro que el mismo Estado, ya que la operatividad de esta ley es exclusivamente para el régimen estatal y federal.

Los sujetos asegurados siempre serán los trabajadores que presten sus servicios al Estado; sin embargo, los beneficiarios pueden ser ellos o no, por ejemplo: la familia directa, el cónyuge o concubino (previa prueba) pueden ser beneficiados con los aportes de su relativo, existe jurisprudencia que muestra que incluso un tercero sin interés como tal, pero que veló por el de cujus.

Ello denota el hecho de que tanto el régimen voluntario como el obligatorio aquí son válidos, ya que a raíz de la reforma del 2007 ambos regímenes son derecho del trabajador y no del patrón como lo era anteriormente a la

mencionada reforma. Las cuotas se presentan de menor manera a la de la Ley del IMSS, por ello existe la siguiente figura:

Pago oportuno a pensionados

El Instituto atiende a 578.4 mil pensionados con un gasto en pensiones de 46,256.7 millones de pesos, lo que representa un crecimiento de 50 y 165 por ciento, respectivamente en relación con el año 2000.

El ingreso promedio mensual que obtuvieron en el 2006 fue de 6,030 pesos, que en la mayoría de los casos es el único recurso para su sostenimiento y el de sus familias.

De igual manera siempre deberás tener claro quién es la autoridad que resolverá el asunto previo a las juntas de conciliación y arbitraje y/o en su defecto aquella que acompañará a la autoridad en contra de quien interpongas tu demanda.

Ley del ISSFAM

(Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/84.pdf>)

Una situación poco común es la del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas de México, en la que de igual manera se debe entender cómo está organizada la institución. Es un organismo estatal, pero que solamente regula a los pertenecientes a ella a través de la SEDENA y de todos los órganos desconcentrados.

Para entender las diversas formas jerárquicas existentes en esta institución tenemos el siguiente ejemplo:

- a) Directores de área.
 - a. Autorizan el manual de organización y el de procedimientos de su competencia.
 - b. Autorizan la actualización permanente del Manual de Organización y el de Procedimientos correspondientes.

b) Subdirectores.

- a. Supervisan la correcta elaboración del Manual de organización y el de procedimientos de su competencia.
- b. Supervisan que el manual de procedimientos y de organización estén permanentemente actualizados.

c) Jefes de departamento.

- a. Elaboran el manual de organización y el de procedimientos de su competencia.
- b. Mantienen su manual de procedimientos y de organización permanentemente actualizados.

En cuanto a los haberes siempre tienen una modalidad porcentual dependiendo del rango o del grado, para saber las especificaciones siempre se debe apelar a las reglas del Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para ejemplificar cómo se solicita información sobre lo anterior, en el sitio web de la SEDENA se proporciona lo siguiente:

“DESEO CONOCER LOS HABERES, SOBREHABERES, COMPENSACIÓN GARANTIZADA, AGUINALDOS, PRIMAS VACACIONALES, PRIMAS DE PERSEVERANCIA AL 20% Y DEMÁS PRESTACIONES DE UN CAPITÁN PRIMERO DEL ARMA DE INFANTERÍA EN EL ACTIVO DEL EJÉRCITO MEXICANO.

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN.

UBICADO EN LA PLAZA DE MÉXICO, D.F. DE ENERO AL MES DE JULIO DEL AÑO 2010 Y QUE RECIBE SUS HABERES DE LA PAGADURÍA DE LA PRISIÓN MILITAR.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y CON EL FIN DE HACER UNA MEJOR BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA, AGRADECERÉ A USTED ACLARAR SI LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE ES DE PERSONAL INTERNO EN LA PRISIÓN MILITAR O DEL QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN LA PLANTA DE DICHA INSTALACIÓN; ASIMISMO, SI ES ALGÚN ELEMENTO EN PARTICULAR, DEBIENDO ESTABLECER CON PRECISIÓN EL NOMBRE DE DICHO CAPITÁN PARA ESTAR EN CONDICIONES DE HACER UNA MEJOR BÚSQUEDA”.